



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 316 / 2011

OBRA NUEVA DFL N°2

FECHA DE PERMISO: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE: 18 DE NOVIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a: **VIVIENDA**

de 1 pisos y clase E-4

presupuesto \$7.207.136.-

ubicado en **AMADOR BARRIENTOS**

N° 2441

población

Sector (**ZONA C-3**)

PROPIETARIO **MARIA MANCILLA CASTRO**

R.U.T N° 10.724.498-0

domiciliado en **OSORNO**

calle **AMADOR BARRIENTOS N° 2441**

ARQUITECTO **WILMA MUÑOZ FERNANDEZ**

domicilio **ISLA TENGLO N° 2525**

N° patente profesional **3-453**

RUT N° **9.645.953-K**

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR A LICITAR

domicilio

N° patente profesional **9-11721**

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° **220-35**

Superficie terreno **190,50 M².**

Derechos municipales \$ **108.107.-**

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	47,43 M²
2° piso	50,40 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	97,83 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional, la cual se desarrolla en dos niveles..

Superficie Proyectada: 97,83 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 61 DE FECHA 18/11/2011.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam